



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARDIEL DE LOS MONTES

Por acuerdo de pleno de fecha 15 de diciembre de 2015, se acordó aprobar el nuevo convenio de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias atribuidas al Ayuntamiento a favor de la Diputación Provincial de Toledo, lo que se publica para su general conocimiento, respecto de los siguientes Tributos y demás ingresos de derecho público:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Urbana y Rústica y características especiales.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Tasas y Precios Públicos de cobro periódico: Agua y Alcantarillado, Recogida de Basura y Aguas Residuales.
- e) Tributos no señalados en las letras a) b), c), d) y demás ingresos de derecho público: Impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana.

Contra el presente acuerdo plenario que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el Plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común o podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es pregunta, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 46.1. y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que considere pertinente.

Cardiel de los Montes 28 de octubre de 2016.-El Alcalde, Adolfo Carretero Martín.

N.º I.-6263